

se presupuestan cuando se suscriban o emitan los respectivos instrumentos bancarios y/o financieros de acuerdo a la legislación aplicable, o se celebre el contrato o convenio pertinente;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411 señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable serán aprobadas por Resolución del Titular de la entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los gobiernos regionales y del Concejo Municipal en el caso de los gobiernos locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicho dispositivo, según corresponda debe publicarse en el diario oficial El Peruano cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's);

Que, en atención a lo solicitado mediante carta cursada por el Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, la empresa Consorcio Tren Eléctrico comunica la aprobación de la donación de dinero en efectivo por la suma de S/.60,000.00 (sesenta mil y 00/100 nuevos soles), a fin de implementar la segunda etapa del proyecto "Liderart", el cual conjuntamente con otras iniciativas de índole cultural buscan mejorar la calidad de vida de niños y jóvenes victorinos, evitando que caigan en la delincuencia y vicios tales como el alcohol y las drogas.

Que, en atención a lo expuesto la Subgerencia de Presupuesto y Estadística y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informan, que la donación que ofrece la persona jurídica antes mencionada cuenta con el respaldo técnico legal correspondiente en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –, precisando que a efectos de proceder a su incorporación en el presupuesto institucional de la Municipalidad resulta necesario contar con el Acuerdo de Concejo que acepte la misma, a fin que posteriormente se emita la Resolución de Alcaldía que autoriza su desagregación en el presupuesto, con el instrumento financiero respectivo que sustente que la donación se hizo efectiva;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con los pronunciamientos favorables de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Finanzas, la Subgerencia de Presupuesto y Estadística y la Subgerencia de Tesorería, mediante Informes que se detallan en el Dictamen de vistos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, por unanimidad;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar la donación de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 nuevos soles) que otorga la empresa Consorcio Tren Eléctrico, con RUC N° 20524191408, a favor de la Municipalidad de La Victoria, la cual será destinada a contribuir con la implementación y mantenimiento de los proyectos culturales que buscan mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes del distrito de La Victoria. Asimismo, se recomienda facultar al señor Alcalde a suscribir toda documentación que resulte necesaria para el cumplimiento y formalización de la donación que se recibe.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, que efectúen el registro correspondiente de la donación que se recibe, así como las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones que permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme lo establece el artículo 69° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto--.

Artículo Cuarto.- Cursar carta de agradecimiento a la empresa donante por contribuir con la difusión de la cultura en el distrito de La Victoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

883046-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Prorrogan para el Ejercicio 2013 vigencia de la Ordenanza N° 301-MDL, que aprobó monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio

ORDENANZA N° 323-MDL

Lince, 13 de diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 52 de fecha 10 de Diciembre del 2012, emitido por la Comisión de Economía y Administración de fecha de Enero del 2011, con el voto por MAYORÍA de los señores regidores, abstención de los regidores Sandro Mauricio Caveró Carozzi y Manuel Antonio Ato del Avellanar Carrera, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2013, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 301-MDL QUE APROBÓ EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DISTRIBUCIÓN DE DOMICILIO

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 301-MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 290-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" los días 11 y 17 de Febrero del 2012, respectivamente, a efectos que se establezca para el Ejercicio Fiscal 2013, los mismos montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información y Procesos, y la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

881973-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan para el Ejercicio 2013 vigencia de la Ordenanza N° 382-MPL que regula el monto de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2012

ORDENANZA N° 398-MPL

Pueblo Libre, 11 de diciembre de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 26 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 049-2012-MPL/CPL-CPAFP,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

2. En el artículo 9° numeral 8) que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

3. En el artículo 40° las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala en la Norma IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece en el artículo 14° que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 382-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 582 se reguló el monto de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2012;

Que, mediante Ordenanza N° 1533-MML, se aprueba el proceso de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, disponiendo en su séptima Disposición Final, que el Acuerdo Ratificatorio de una Ordenanza, que aprueba el derecho de emisión mecanizada, puede tener una vigencia de dos años, si es que la Ordenanza Municipal mantenga invariable las condiciones que motivaron la ratificación;

Estando a lo dispuesto en numeral 9) artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2013, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 382-MPL QUE REGULA EL MONTO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2012

Artículo Primero.- Prorrogar para el Ejercicio 2013, la Ordenanza N° 382-MPL que establece el monto por derecho de emisión y distribución a domicilio de Declaraciones Juradas de Autoavalúo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial para el Ejercicio 2012; por lo que se mantendrá para el Ejercicio 2013 el monto S/5.70 (cinco con 70/100 nuevos soles), como pago por concepto de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria.

El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2013.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil el cumplimiento debido de la presente norma.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma, en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicado en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 396-MPL, así como toda norma que contravenga la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

882107-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Programa de Beneficio para Contribuyentes que realizan Pronto Pago de la Municipalidad Distrital de San Borja

ORDENANZA N° 494-MSB

San Borja, 17 de diciembre de 2012.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS: en la XXIV-2012 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre de 2012, el Dictamen N° 069-2012-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 015-2012-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atribución que recoge el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 74° de la Norma Supra y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establecen, que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir tasas, contribuciones o exonerar tributos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 y la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal,